



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1183/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002280, Ent. N°1632 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Canelones relacionadas con la suscripción de un convenio de colaboración entre Gobierno Departamental y la Fundación Para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante FUNDACIBA) cuyo plazo es de dos años a partir de la firma del mismo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 19 de octubre de 2005, la Intendencia de Canelones y la Universidad de la Republica suscriben un convenio en el que se establece que ambas partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, de los que serán objeto acuerdos complementarios que especifiquen objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2) que en el marco del referido convenio, en la oportunidad se remite un nuevo convenio suscrito ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, entre la Intendencia de Canelones y FUNDACIBA, cuyo objeto General consiste en dar continuidad al trabajo conjunto que vienen desarrollando con el fin de contribuir a la gestión ambiental canaria, particularmente en lo relativo a la profundización del plan estratégico departamental de calidad de agua (PEDCA), a la consolidación de un sistema automatizado de monitorio de calidad de agua, a la consolidación y desarrollo



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la plataforma de información costera de Canelones u al desarrollo de una estrategia para la conservación y gestión de los cangrejales de los arroyos Solís Chico y Grande.

3) que se establecen en su cláusula Tercera objetivos específicos desarrollados en el anexo I del convenio, a saber: a) Profundización del plan estratégico Departamental de Calidad de Agua (PEDCA); b) Consolidación de un sistema automatizado de monitoreo de calidad de agua; c) Consolidación y desarrollo de la plataforma Información Costera de Canelones; d) Desarrollo de una estrategia para la conservación y gestión de los cangrejales de los arroyos Solís Chico y Grande;

4) que según emerge del convenio referido, por intermedio del mismo, FUNDACIBA se obliga a: **a)** Apoyar al equipo de trabajo mixto en la tarea de conformar un grupo de trabajo con el perfil definido y detallado en el anexo I; **b)** Cumplir con los objetivos, metas y productos definidos en el punto tercero (objetivos específicos) y detallados en el Anexo I;

5) que por su parte, la Intendencia de Canelones se obliga a: **a)** Designar en forma inmediata a la firma del convenio el equipo técnico de la Intendencia que integrara los equipos de trabajo mixtos que tendrá a cargo la ejecución del convenio, **b)** Convocar y coordinar reuniones regulares del equipo de trabajo mixto; **c)** transferir a FUNDACIBA los recursos necesarios para la ejecución del convenio en los dos años de acuerdo al esquema que detalla totalizando a suma de \$ 7:388.245 para el primer año y \$ 8:989.840 para el segundo año de ejecución;

6) que de acuerdo a lo establecido en el convenio la forma de pago será la siguiente: Los pagos se realizarán mensualmente en montos iguales y consecutivos salvo el primer pago de acuerdo a lo siguiente: el primer año un pago de \$ 1:388.245 a los 30 días de firmado el contrato y 10 cuotas mensuales de \$ 600.000; El segundo año se realizara un pago de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$1:989.840 y 10 cuotas de \$ 700.000 previo informe de avance realizado por el equipo mixto de trabajo;

7) que se establece que la administración del convenio, en todos sus aspectos económicos y financieros estará a cargo de la Fundación, la cual realizará las respectivas rendiciones de gastos al MSP de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 77 de este Tribunal, en forma semestral;

8) que se establece que el convenio tendrá un plazo de 2 años de vigencia a partir de su suscripción ad referendum del Tribunal de Cuentas;

9) Que por Resolución N° 21/01512 de fecha 12 de marzo de 2021, el Ejecutivo Departamental de Canelones dispone la firma del convenio específico con la fundación FUNDACIBA cuyo objeto consiste en dar continuidad al trabajo conjunto que vienen desarrollando con el fin de contribuir a la gestión ambiental canaria, particularmente en lo relativo a la profundización del plan estratégico departamental de calidad de agua (PEDCA), a la consolidación de un sistema automatizado de monitorio de calidad de agua, a la consolidación y desarrollo de la plataforma de información costera de canelones u al desarrollo de una estrategia para la conservación y gestión de los cangrejales de los arroyos Solís Chico y Grande;

10) que por la Referida Resolución se aprueba el texto del convenio y encomienda a la Dirección General de Gestión Ambiental el control del cumplimiento del mismo;

11) que luce información contable de disponibilidad parcial en el programa 107 renglón 281 a febrero de 2021 por \$ 7:388.245 (ejercicio 2021), no contándose con información de disponibilidad a la fecha;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 35, numeral 24 literal "c", de la Ley 9.515 establece que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y



TRIBUNAL DE CUENTAS

sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia siendo de su cargo entre otras la vigilancia y demás medidas para evitar la contaminación de las aguas;

2) que según se señala, FUNDACIBA es una Fundación cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura el 4 de febrero de 2005, siendo la misma instituida como tal por el Consejo Directivo Central de la Universidad República el 20 de julio de 2004;

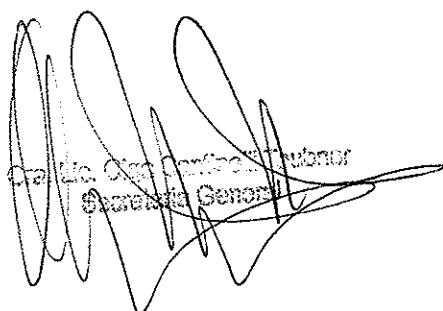
3) que en virtud de lo expuesto, la Intendencia de Canelones posee competencia para celebrar el convenio remitido, encontrándose la selección directa de FUNDACIBA amparada en la causal de excepción establecida en el literal d), numeral 23 del artículo 33 del TOCAF, en la redacción dada por la Ley 19.889, que prevé como causal de excepción la contratación de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$ 7:388.245, y cometer al contador delegado la intervención del saldo restante, previo control de la imputación a rubro con disponibilidad presupuestal;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver los antecedentes.

aov


Cta. Lic. Cta. Contador Delegado
Secretaría General